



CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATO

El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

I. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la Adquisición de materiales diversos para trabajos de mantenimiento en inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla, número CJPJEP-AI-ADQ-003-2023 de fecha: 21 de febrero de 2023

II. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

El documento está integrado por 22 páginas y en la página 8 se testan los siguientes datos:

- Número de cuenta bancaria
- CLABE interbancaria

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas físicas y/o morales identificadas como proveedores o contratistas, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

IV. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica



C. Carolina Acosta Noroña
Directora de Servicios Generales y
Recursos Materiales del Consejo de la
Judicatura



C. Francisco Porras Reyes Alamina
Jefe del Departamento de Adquisiciones de
la Dirección de Servicios Generales y
Recursos Materiales

V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 14 de abril de 2023.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-003-2023

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO, DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GURCEM, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA ÚNICA: GUADALUPE ACEVEDO MORALES.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-AI-ADQ-003-2023

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.

MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO: \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE FIRMADA A ENTERA SATISFACCIÓN.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA CONTRATANTE, EL CUAL NO DEBERÁ SER MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE CADA ENTREGA.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 21 DE FEBRERO DE 2023.

GARANTÍA: \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

VIGENCIA: A PARTIR DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. AI-ADQ-003-2023.

Guadalupe Acevedo M.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDA POR EL C. DAVID MALDONADO BRAVO, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y EL C. JOSÉ ANDRÉS BARRIOS ORDOÑEZ, RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. GUADALUPE ACEVEDO MORALES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA ÚNICA DE GURCEM, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla en la Primera Sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2023 a través del punto de Acuerdo SEGUNDO, se aprueba entre otros llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”**.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 63 fracción I, 67 fracción III, 92, 93, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **“EL PODER JUDICIAL”** llevó a cabo el procedimiento mediante Invitación a cuando menos tres personas número **AI-ADQ-002-2023**, dicha invitación fue notificada el miércoles 25 de enero de 2023, sin embargo dicho procedimiento mediante acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha 01 febrero de 2023, se declara desierta la invitación en referencia, por actualizarse el supuesto establecido en la fracción I del artículo 92 de la referida Ley.

Derivado del procedimiento de invitación declarado desierto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 93, en relación con los artículos 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 63 fracción I, 67 fracción III, 96, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **“EL PODER JUDICIAL”** procedió a llevar a cabo el procedimiento mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **AI-ADQ-003-2023**.

El procedimiento antes mencionado, se llevó a cabo de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el artículo 47, numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, mismos que por analogía fueron aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a través del punto de Acuerdo Tercero de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, celebrada en fecha 23 de diciembre de 2022; lo cual fue previamente analizado, en razón de las condiciones que se solicitan para realizar la adquisición correspondiente.



En fecha **14 de febrero de 2023**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla adjudicó el contrato bajo el procedimiento número **AI-ADQ-003-2023** a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

DECLARACIONES

I.- DE "EL PODER JUDICIAL":

- I.1. Que el Poder Judicial del Estado es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, conforme a lo estipulado por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado de Puebla, con independencia técnica, de gestión y de decisión. Tendrá a su cargo la rectoría de la carrera judicial, así como las funciones de administración, vigilancia, evaluación del desempeño y disciplina del Poder Judicial del Estado, en los términos del artículo 88 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.3. La C. María Cecilia Hernández Galván, en su carácter de Secretaria de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Puebla, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor mediante oficio CJ/SJ/088/2022 suscrito por la C. Vania Giovanna Peñasco Sosa, Consejera de la Judicatura en funciones de Secretaria Jurídica del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós; y cuenta con facultades para suscribir el presente en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 82 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, por el cual se delega a la Persona titular de la Secretaria de Administración del Consejo de la Judicatura, la facultad para realizar los actos relativos a los procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla contemplados en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- I.4. El C. David Maldonado Bravo, en su carácter de Director de Servicios Generales y de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor mediante oficio CJ/SJ/211/2022 suscrito por la C. Rosa Celia Pérez González Secretaria Jurídica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós.
- I.5. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.

Carolina Arellano M.

[Handwritten signature]



- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF/079/2023** de fecha 23 de enero de 2023, firmado por la Encargada de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un monto de \$250,000.00(Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) dentro de los objeto de gasto **2421.- Cemento y productos de concreto, 2431.- Cal, yeso y productos de yeso, 2461.- Material eléctrico y electrónico, 2471.- Artículos metálicos para la construcción, 2491.- Otros materiales y artículos de construcción y reparación, 2921.- Refacciones y accesorios menores de edificios y 2981.- Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos** de conformidad lo siguiente:

CENTRO DE COSTOS	PARTIDA	MONTO SOLICITADO
024A	2421.- Cemento y productos de concreto	\$2,500.00
024A	2431.- Cal, yeso y productos de yeso	\$12,500.00
024A	2461.- Material eléctrico y electrónico	\$107,500.00
024A	2471.- Artículos metálicos para la construcción	\$2,500.00
024A	2491.- Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$100,000.00
024A	2921.- Refacciones y accesorios menores de edificios	\$12,500.00
024A	2981.- Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$12,500.00
	Monto	\$250,000.00

- I.7. Que el **Encargado de Servicios Generales**, será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **“EL PROVEEDOR”**; toda vez que, la adquisición de bienes materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.

- I.8. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.

- I.9. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.-DE “EL PROVEEDOR”:

- II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento 7566 (siete mil quinientos sesenta y seis) libro seis de registro de pólizas y actas de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve ante la fe del Doctor en Derecho Manuel Enrique Díaz y Pérez, Corredor Público número Nueve de la plaza del Estado de Puebla, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio número N-2019079802.



- II.2 Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: la comercialización de todo tipo de material de construcción.
- II.3 Que la **C. Guadalupe Acevedo Morales**, en su carácter de Administrador, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento número 7566 (siete mil quinientos sesenta y seis) libro seis de registro de pólizas y actas de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve ante la fe del Doctor en Derecho Manuel Enrique Díaz y Pérez, Corredor Público número Nueve de la plaza del Estado de Puebla, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio número N-2019079802, en el que le otorgan poderes para pleitos y cobranza, actos de administración, actos de dominio; entre otros, que lo facultan para poder celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente, quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna; asimismo manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas.
- II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **GUR1909308J1** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para prestar el servicio contratados de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PODER JUDICIAL”**; toda vez que, conoce el lugar donde se entregarán los bienes, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio materia del presente contrato.
- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.7 Que señala como domicilio fiscal, para notificaciones y cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle Roble número 4 Interior 108, Colonia Bugambillas, Puebla, Puebla. C.P. 72580.
- II.8 Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.
- II.9 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el contenido de las actas que conforman el Procedimiento mediante Invitación a cuando menos tres personas número **AI-ADQ-003-2023**.



II.10 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad conocer los principios Institucionales que rigen en el Poder Judicial del Estado de Puebla, y las disposiciones relativas al conflicto de intereses contempladas en los artículos 3 fracción VI, 47, 49 fracciones I y IX, 58, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y con las cuales suscriben el presente contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.2 Convienen y reconocen que, con la celebración del presente contrato abierto de adquisición de bienes, se formaliza el procedimiento mediante Invitación a cuando menos tres personas número **AI-ADQ-003-2023** en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 114 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PODER JUDICIAL” encomienda a “EL PROVEEDOR” llevar a cabo la entrega de “**MATERIALES DIVERSOS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**”, bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El presente contrato es en la modalidad de Contrato Abierto, por lo que “EL PODER JUDICIAL” se compromete a adquirir el **importe mínimo** contratado por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado y el **importe máximo** será por la cantidad de por **\$250,000.00 (Dosecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, siendo los costos unitarios fijos los descritos en el “**anexo único**”. por lo que la contratante se compromete al pago del monto Mínimo establecido en el presente instrumento, quedando este último sujeto a las necesidades y a la suficiencia presupuestal de “EL PODER JUDICIAL”. Con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

“EL PROVEEDOR”, acepta que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada entrega de los bienes, conforme a lo estipulado en la Cláusula **PRIMERA**, en consecuencia “**LAS PARTES**” convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto, el cual permanecerá



fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que en ninguna circunstancia **"EL PODER JUDICIAL"** estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice **"EL PROVEEDOR"** por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en instalaciones del Almacén del Poder Judicial ubicado en Periférico Ecológico Arco Sur número 4000, San Andrés Cholula, Puebla, Reserva Territorial Atlixcáyotl, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes conforme a las necesidades de la Contratante, el cual no deberá ser mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación de cada entrega.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la entrega de los bienes, a fin de garantizar que éstos sean proporcionados con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"** los bienes materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a lo señalado en el **"anexo único"** de este instrumento jurídico.

Considerando **"LAS PARTES"** el plazo que antecede, como tiempo límite para la realización y conclusión de la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"EL PODER JUDICIAL", se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, de forma parcial por cada entrega de los bienes, sin que a la finalización del contrato el pago total sea menor al **monto mínimo** contratado por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado y sin exceder el **monto máximo** por la cantidad de por **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**; en apego a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA.

Toda esta documentación deberá contener fecha de recibido, nombre y firma de quién recibe y sello de la unidad receptora, debiendo ser a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**.

Dicho pago se realizará dentro de los 30 días naturales posteriores a cada entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente firmada a entera satisfacción.

"LAS PARTES" convienen en que los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, por lo que **"EL PROVEEDOR"** señala como sus datos bancarios preferentes los siguientes:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-003-2023

NOMBRE: GURCEM, S.A. DE C.V.

RFC: GUR1909308J1

BANCO: BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.

CUENTA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

Dicha información podrá ser modificada a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a más tardar al momento de la presentación de su factura.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del **"EL PODER JUDICIAL"** y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, así como la retención del cinco al millar de acuerdo con lo siguiente:

Nombre	Poder Judicial del Estado de Puebla
R.F.C.	PJE 740702 BHA
Dirección	5 oriente numero 9 Colonia Centro C.P. 72000

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o por no entrega de los bienes.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES

"EL PODER JUDICIAL" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a que éste obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregar.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 0.5%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, sobre el valor total del contrato, incluyendo el IVA, por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

- Quando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula **PRIMERA**.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** derivado de la entrega de los bienes estos cuenten con diferentes características a las previstas en la Cláusula **PRIMERA**.
- Quando **"EL PROVEEDOR"** derivado de la entrega de los bienes estos sean de calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula **PRIMERA**.
- Quando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las obligaciones establecidas en la Cláusula **DECIMA SEGUNDA**.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.



En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no entregue los bienes motivo del presente contrato, se procederá a hacer efectiva la garantía mencionada en la Cláusula **NOVENA** del presente contrato.

Esta cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, “**EL PODER JUDICIAL**”, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a responder ante “**EL PODER JUDICIAL**”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega de los bienes objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por falta de colaboración y mala praxis.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes entregados y de acuerdo con la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o penas que correspondan.

OCTAVA. DEL IMPUESTO DEL 5 AL MILLAR. “**EL PROVEEDOR**” acepta pagar la deducción del 5 al millar conforme a lo establecido en el artículo 97 Fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por institución afianzadora mexicana legalmente constituida y autorizada en la que además se especifique:

- A favor del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- La indicación del número de Contrato.
- La indicación de la fecha del Contrato.
- La indicación del importe máximo del Contrato con número, letra y total.
- La indicación de la fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



- La indicación del importe total garantizado con número y letra
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- La indicación de que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- La indicación de que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL "**, la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la formalización del presente contrato.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no exhiba la garantía de cumplimiento establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DECIMA. SUPERVISIÓN

"EL PODER JUDICIAL" designa a **SERVICIOS GENERALES**; como responsable de supervisar si **"EL PROVEEDOR"** realiza la entrega de los bienes objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello, en facturas, remisiones, recibos y entregables respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega parcial o total de los bienes materia de este contrato.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.



“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga:

1. A proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”**, los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.
2. A efectuar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **“EL PODER JUDICIAL”** o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **“EL PODER JUDICIAL”** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a **“EL PODER JUDICIAL”**, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de la entrega de los bienes.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la entrega de los bienes.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los bienes adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Notificar la entrega de los bienes con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
10. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la entrega de los bienes, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
11. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
12. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega de los bienes.
13. Comunicar por escrito a **“EL PODER JUDICIAL”** la conclusión de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.
14. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.
15. A entregar bienes nuevos, originales de fabricante y que en ningún caso entregará producto gris, pirata o a granel.
16. A otorgar las garantías en los mismos términos y condiciones que el fabricante otorga sobre los bienes solicitados.

Guadalupe Mavebo M.

X

(Signature)

(Signature)



17. A garantizar cada uno de los bienes por un periodo mínimo de 1 año, contado a partir de la fecha de recepción en el almacén de la Contratante.
18. A realizar el cambio al 100% de los bienes entregados que presenten cualquier daño por defecto de empaque, transportación y vicios ocultos, a partir de la recepción de los mismos en el almacén del Poder Judicial del Estado de Puebla, estos le serán devueltos a **“EL PROVEEDOR”** y deberán ser sustituidos a satisfacción en un plazo no mayor a 3 días hábiles una vez notificado.
NOTA: Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes.
19. A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en forma individual para cada una de las partidas solicitadas.
20. A entregar los bienes en las cantidades, lugares, horarios y plazos señalados por la Contratante.
21. A contar con los recursos financieros, materiales, personal calificado, equipo y transporte necesario para la entrega de los bienes, en el lugar indicado por la Contratante de manera inmediata y sin costo extra para la Contratante.
22. A que el personal que participe en la entrega de los bienes contará con el equipo de protección y seguridad necesarios para realizar las maniobras de carga y descarga de los bienes.
23. A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a la Contratante y en ningún caso se considera a la Contratante como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes a entregar.
24. A entregar todos y cada uno de los bienes marcados, tatuados o etiquetados con la marca y/o nombre del fabricante del bien ofertado (en caso de que aplique).
25. A cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes, teniendo como plazo 48 horas después de ser notificada la solicitud por parte de la contratante y en casos de urgencia el plazo será de 24 horas.
26. A que las maniobras de transportación, carga y descarga serán sin costo extra para la contratante.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que la entrega de los bienes se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el responsable de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado de Puebla.
3. Realizar el pago a **“EL PROVEEDOR”**, de la cantidad fijada en la Cláusula **SEGUNDA** por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula **QUINTA** ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN.



“EL PODER JUDICIAL” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **“EL PODER JUDICIAL”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL PODER JUDICIAL”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **“EL PODER JUDICIAL”**.
3. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **“EL PODER JUDICIAL”** deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **“EL PROVEEDOR”** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **“EL PODER JUDICIAL”** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **“EL PROVEEDOR”** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **“EL PODER JUDICIAL”** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL PODER JUDICIAL”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** no realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** no lleva a cabo la entrega de los bienes en el tiempo y forma convenido.
- c) Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.



- d) Si “**EL PROVEEDOR**” por suspensión injustificada de la entrega de los bienes objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega.
- e) Si “**EL PROVEEDOR**” no otorga a “**EL PODER JUDICIAL**”, la información que ésta le solicite con relación a la entrega de los bienes, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de “**EL PODER JUDICIAL**”, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a “**EL PROVEEDOR**” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido “**EL PROVEEDOR**”, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a “**EL PROVEEDOR**”, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“**EL PODER JUDICIAL**” podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.



En este caso “EL PROVEEDOR” deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

“LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, “LAS PARTES” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los bienes solicitados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrán ser puestas a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.

Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

1. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “LAS PARTES”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
2. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
3. La información sea usada o elaborada por cualquiera de “LAS PARTES” y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
4. La información llegue a ser del conocimiento de “LAS PARTES” por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información.



En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a “EL PODER JUDICIAL” en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA QUINTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del 21 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el presupuesto máximo autorizado, lo que suceda primero, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, la entrega de los bienes motivo del presente acuerdo de voluntades.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 21 de febrero de 2023.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-003-2023

POR “EL PODER JUDICIAL”:

C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

C. DAVID MALDONADO BRAVO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES Y RECURSOS
MATERIALES DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

C. JOSÉ ANDRÉS BARRIOS ORDOÑEZ
RESPONSABLE DE SERVICIOS
GENERALES DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

POR “EL PROVEEDOR”:

C. GUADALUPE ACEVEDO MORALES
ADMINISTRADORA ÚNICA DE
GURCEM, S.A. DE C.V.

ULTÍMA HOJA DEL CONTRATO NO. CJPJEP-AI-ADQ-003-2023 CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA PERSONA MORAL GURCEM, S.A. DE C.V.-----



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-003-2023

ANEXO ÚNICO

NOMBRE DEL LICITANTE: GURCEM SA DE CV								
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA Y/O NOMBRE DEL FABRICANTE MODELO EN CASO DE QUE APLIQUE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
1	1	BULTO	CEMENTO 50 KG CLINKER CRUZ AZUL, ELABORADO BAJO EL ESQUEMA ISO 9001 QUE CUMPLA CON LA NORMA NMX-C-414-ONNCCE VIGENTE PARA UN CEMENTO CPC 30 R RS	CRUZ AZUL	\$304.00	\$304.00	\$86,206.90	\$215,517.24
2	1	BULTO	CEMENTO BLANCO 50 KG PO 40B (CEMENTO PORTLAND ORDINARIO)	APASCO	\$336.00	\$336.00		
3	1	PIEZA	PLAFONES RADIAL 60 X 60	DIPMSA	\$188.80	\$188.80		
4	1	PIEZA	CAJA TKM PARA CONTACTO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ATMÓSFERA CORROSIVA, ALTA RIGIDEZ DIELECTRICA, QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA UL 94 V0, NOM-001-SEDE-2005 Y CERTIFICADO EN CSA	TORN	\$43.82	\$43.82		
5	1	PIEZA	CONTACTO DUPLEX ARMADO CONTACTO DÚPLEX 2P + TIERRA BLANCO 15 AMP	NEMA	\$118.24	\$118.24		
6	1	PIEZA	EXTENSION DE USO RUDO 8 MTS	TRUPER	\$403.46	\$403.46		
7	1	PIEZA	CONTACTO DUPLEX CARA DE CHINO ESTÁNDAR, BLANCO O BLANCO PERLA, STANDARD • TENSIÓN / CORRIENTE: 250 V / 15 A • FABRICADO DE NYLON-POLICARBONATO • SOPORTE DE ACERO GALVANIZADO • MONTAJE EN PLACA DÚPLEX LÍNEA STANDARD	LEVITON	\$118.24	\$118.24		
8	1	PIEZA	CONTACTO DUPLEX, 2 POLOS, 3 HILOS C BLANCO CON TAPA, STANDARD • TENSIÓN / CORRIENTE: 127 V / 20 A • FABRICADO EN NYLON-POLICARBONATO • SOPORTE DE ACERO GALVANIZADO • 2 POLOS Y 3 HILOS • MONTAJE EN PLACA DÚPLEX LÍNEA STANDARD CORRIENTE 20 A TENSION / FRECUENCIA 127 V / 60 HZ	LEVITON	\$115.47	\$115.47		
9	1	PIEZA	CONTACTOS SENCILLOS, 2 POLOS +TIERRA CON TAPA TENSION / CORRIENTE: 127 V / 16 A -FABRICADO EN POLICARBONATO Y	ROYER	\$39.41	\$39.41		

Carbón Acero M.

X

Ⓢ

Ⓢ



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-003-2023

NOMBRE DEL LICITANTE: GURCEM SA DE CV								
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA Y/O NOMBRE DEL FABRICANTE MODELO EN CASO DE QUE APLIQUE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
			POLIPROPILENO ATERORIZADO, ESTE TOMACORRIENTE CON TRES PUNTOS DE CONEXIÓN, POSITIVO, NEGATIVO Y DE TIERRA FÍSICA -RETARDANTE A LA FLAMA OCASIONADA POR CORTOS CIRCUITOS					
10	1	PIEZA	LAMPARA 9 W T8LED	PHILLIPS	\$72.43	\$72.43		
11	1	PIEZA	LAMPARA 18W T8 LED	PHILLIPS	\$103.18	\$103.18		
12	1	PIEZA	LAMPARA 40W T5 LED POR 2.44	PHILLIPS	\$640.00	\$640.00		
13	1	PIEZA	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHT COMPACTA, PARA EMPOTRAR EN FALSO PLAFÓN. EQUIPADO CON LED DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON UN IRC MAYOR A 80, QUE BRINDA UNA BUENA DEFINICIÓN DE LOS COLORES. TIPO LED.VIDA UTIL50,000 HRS.	EVERGLOW	\$236.93	\$236.93		
14	1	PIEZA	TUBO LED T5 18W	ILLUX	\$209.84	\$209.84		
15	1	PIEZA	TUBO TL5 8W POTENCIA NOMINAL: 8 W. - FLUJO LUMINOSO: 800 LM. - COLOR DE LA LUZ: LUZ BLANCA NEUTRA. - TEMPERATURA DE COLOR: 4 000 K. - VIDA ÚTIL: 15 000 HRS. - DIMENSIONES DEL PRODUCTO: 549 MM X 18 MM.	TECNOLITE	\$280.00	\$280.00		
16	1	PIEZA	APAGADOR SENCILLO CON PLACA DE UNA VENTANA MATERIAL: POLICARBONATO ACABADO: BRILLANTE CERTIFICACIONES DE PRODUCTOS: NOM – ANCE	STEVEZ	\$77.36	\$77.36		
17	1	PIEZA	APAGADOR DE ESCALERA CON PLACA DOBLE VENTANA 15A 110VCA	STEVEZ	\$88.30	\$88.30		
18	1	PIEZA	APAGADOR SENCILLO CON PLACA DOBLE VENTANA PLACA DE 2 MÓDULOS DISTANCIADOS INTERRUPTOR SENCILLO 15A 127V RECEPTÁCULO SENCILLO 2P 15A 127V NEMA 5-15	VOLTEK	\$72.58	\$72.58		
19	1	PIEZA	PANEL LED 60X60 54W LUMINARIA DE DISEÑO PLANO Y ESTÉTICO IDEAL PARA INTERIORES, TIPO DE LUZ (DE DÍA), CUADRADO Y DE FÁCIL INSTALACIÓN, YA SEA POR SUSPENSIÓN O EMPOTRABLE.	TECNOLITE	\$944.00	\$944.00		

Catalupe Acosta H.

6

9



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-003-2023

NOMBRE DEL LICITANTE: GURCEM SA DE CV								
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA V/O NOMBRE DEL FABRICANTE MODELO EN CASO DE QUE APLIQUE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
20	1	PIEZA	TUBO LED T5 18W 1 A 2 M DE LARGO	ARTITLE	\$328.00	\$328.00		
21	1	PIEZA	PASTILLA BRAKER 30 AMPERES INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 1 POLO 30 AMPERES, TECNOLOGÍA DE ACCIÓN RÁPIDA QO (QWIK OPEN) SISTEMA 120/240 VCA. CORRIENTE NOMINAL 20 AMPERES, CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10 KA. QUE CUMPLA CON CERTIFICADOS NOM-ANCE / UL / CSA. CONDUCTORES ADMISIBLES 14 8 AWG (AL/CU) O (2) 14 -10 AWG (CU).	SQUARE D	\$300.59	\$300.59		
22	1	PIEZA	PASTILLA BRAKER 2X30 AMPERES CORRIENTE NOMINAL (A): 30 TENSIÓN: 120/240V PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y CORTOCIRCUITO, CON VENTANA Y BANDERA DE DISPARO VISI-TRIP, 10 000 A DE CAPACIDAD INTERRUPTIVA.	SQUARE D	\$961.86	\$961.86		
23	1	PIEZA	SWITCH DE PRESIÓN INTERRUPTOR DE PRESIÓN ESTÁNDAR, CALIBRADO PARA 30-50 PSI CON CONEXIÓN DE 1/4" ROSCA NPT MACHO SW3050 AM20 ESTANDARCAPACIDAD MÁXIMA HP 1.5 HP EN 115 VOLTS Y 2 HP EN 230 VOLTS (20 A) RANGO DE PRESIÓN (PSI) 30 - 50 PSI RANGO DE CALIBRACIÓN DE PRESIÓN 20 - 70 PS POLOS DEL INTERRUPTOR 2 CONTACTOS AUXILIARES 2 NC DIÁMETRO DE CONEXIÓN (PULGADAS) 1/4" TIPO DE INTERRUPTOR DE PRESIÓN ESTANDAR TIPO DE CONEXIÓN ROSCA TIPO DE ROSCA NPT ROSCA MACHO/HEMBA MACHO PESO (KILOGRAMOS) APROXIMADOS 0.39 KG	EVANS	\$630.66	\$630.66		
24	1	PIEZA	DICROICOS LED DE 3W	TECNOLITE	\$39.44	\$39.44		
25	1	PIEZA	VALVULA ANGULAR CON BARRIL 1/2	URREA	\$240.00	\$240.00		
26	1	PIEZA	BROCHAS DE 4"	PRETUL	\$46.40	\$46.40		
27	1	PIEZA	BROCHAS DE 6"	PRETUL	\$63.02	\$63.02		

Concepción Acuña M.

⑤

d



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-003-2023

NOMBRE DEL LICITANTE: GURCEM SA DE CV								
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA Y/O NOMBRE DEL FABRICANTE MODELO EN CASO DE QUE APLIQUE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
28	1	JUEGO	HERRAJE PARA WC 2" VÁLVULA DE ADMISIÓN DE 8" CON VARILLA METÁLICA Y FLOTADOR. DESCARGA PARA SANITARIOS DE 2" CON FLOTADOR AJUSTABLE, DEBE INCLUIR MANIJA FRONTAL COLA DE PATO BLANCA. MATERIALES: PLÁSTICO RESISTENTE.	FLEXIMATIC	\$189.23	\$189.23		
29	1	JUEGO	HERRAJE PARA WC 3" VÁLVULA DE ADMISIÓN DE 8" CON VARILLA METÁLICA Y FLOTADOR DESCARGA PARA SANITARIOS DE 3", DEBE INCLUIR MANIJA FRONTAL COLA DE PATO BLANCA	FLEXIMATIC	\$238.40	\$238.40		
30	1	CUBETA	PINTURA VINIL - ACRÍLICA DE ALTO PODER CUBRIENTE PARA INTERIORES Y EXTERIORES 19 LTS COLOR BLANCO PERLA	BEREL	\$3,028.80	\$3,028.80		
31	1	CUBETA	PINTURA VINIL - ACRÍLICA DE ALTO PODER CUBRIENTE PARA INTERIORES Y EXTERIORES, 19 LTS COLOR BLANCO	BEREL	\$3,028.80	\$3,028.80		
32	1	CUBETA	PINTURA VINIL - ACRÍLICA DE ALTO PODER CUBRIENTE PARA INTERIORES Y EXTERIORES, 19 LTS COLOR MARFIL	BEREL	\$3,028.80	\$3,028.80		
33	1	PIEZA	REPUESTO DE RODILLO 4" PARA PINTAR DE FELPA ANTIGOTE RUGOSO TUBO DE POLIPROPILENO PARA MANERAL PARA RODILLO PARES 9" CODIGO 10745	TRUPER	\$35.68	\$35.68		
34	1	PIEZA	SAPO PARA WC	TRUPER	\$27.79	\$27.79		
35	1	CAJA	TAQUETES DE PLÁSTICO ROJO CAJA C/100 PZAS 1/4" • DOBLE EXPANSIÓN, QUE ABRA HACIA LOS CUATRO PUNTOS CARDINALES • CONE 2 ALETAS PARA QUE EL TAQUETE NO GIRE DENTRO DEL ORIFICIO CUANDO SE INTRODUCE EL TORNILLO • CON CUELLO • CON GUÍA • LIBRE DE REBABA QUE IMPIDA LA DOBLE EXPANSIÓN, • CARGA RECOMENDADA: 60 KG EN CONCRETO 50 KG EN TABIQUE • RESISTENCIA A LA EXTRACCIÓN: 40 KG EN CONCRETO 40 KG EN TABIQUE	THORSMAN	\$72.00	\$72.00		

Candace Haverd M.

②

✕



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-003-2023

NOMBRE DEL LICITANTE: GURCEM SA DE CV								
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA Y/O NOMBRE DEL FABRICANTE MODELO EN CASO DE QUE APLIQUE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
36	1	PIEZA	MANERAL PARA RODILLO/PARED 9" ESTRUCTURA DE ACERO CON VARILLA CENTRAL REFORZADA DE 8 MM JAULA ROBUSTA DE 5 ALAMBRES PARA MAYOR VIDA ÚTIL MANGO REFORZADO DE POLIPROPILENO CON ROSCA PARA EXTENSIÓN	BYP	\$73.95	\$73.95		
37	1	PIEZA	MANGUERA FLEXIBLE LAVABO	COFLEX	\$84.80	\$84.80		
38	1	PIEZA	MANGUERA FLEXIBLE WC	COFLEX	\$78.40	\$78.40		
39	1	PIEZA	CERRADURA MANIJA TIPO TAMPICO TUBULAR. 200 MIL APERTURAS GARANTIZADAS. SEGURIDAD DE 5 PERNOS DE LATÓN. ACABADO RECUBIERTO QUE ALARGA LA VIDA DE LA CERRADURA. MANIJA REVERSIBLE PARA PUERTAS IZQUIERDAS O DERECHAS. 2 LLAVES.	PHILLIPS	\$430.40	\$430.40		
40	1	PIEZA	CERRADURA DE EMBUTIR PARA PERFILES DE ALUMINIO. DOBLE CILINDRO. 5 PERNOS, DIFICULTA LA APERTURA CON GANZÚA. SISTEMA PERMAFIX DE FIJACIÓN PERMANENTE DE MANIJAS.	PHILLIPS	\$536.00	\$536.00		
41	1	PIEZA	CERROJO GEO DEADBOL TIPO DE CERRADURA: MULTIPUNTO TIPO DE INSTALACIÓN: EMPOTRABLE DE LA CERRADURA: BRONCE CON DOS LLAVES	PHILLIPS	\$409.60	\$409.60		
42	1	PIEZA	CABEZAL PARA DESBROZADORA STHIL AUTOCUT 40-2	STHIL	\$680.54	\$680.54		
IMPORTE TOTAL CON LETRA: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.					SUBTOTAL	\$18,945.23	\$86,206.90	\$215,517.24
PRESUPUESTO MÍNIMO CON LETRA: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.					I.V.A.	\$3,031.24	\$13,793.10	\$34,482.76
PRESUPUESTO MÁXIMO CON LETRA: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.					TOTAL	\$21,976.47	\$100,000.00	\$250,000.00

Carla de la Cruz M.

1

1